



COMISIÓN AGRARIA 2023 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen de Adhesión recaído en los Proyectos de Ley 6979/2023-CR y 7537/2023-CR, que propone la "Ley que modifica ley 29064 - Ley de relanzamiento del Banco Agropecuario-AGROBANCO - y la Ley 30893 - Ley que modifica diversos artículos de la Ley 29064, a efectos de fortalecer el Banco Agropecuario - AGROBANCO y establece facilidades para el pago de las deudas de sus prestatarios - para incrementar el financiamiento otorgado por el Banco Agropecuario (AGROBANCO) y dictar otras medidas para la reactivación del sector agropecuario".



COMISIÓN AGRARIA

Periodo Anual de Sesiones 2023-2024
Segunda Legislatura Ordinaria

Señora presidente:

Han sido remitidos para estudio y dictamen de la Comisión Agraria los siguientes **Proyectos de Ley**:

- a) **7537/2023-CR**, presentado por el presidente de la Comisión Especial Multipartidaria **Capital Perú**, a iniciativa del Congresista **Jorge Carlos Montoya Manrique**, mediante el cual se propone la "Ley que modifica la Ley N° 27603, Ley de creación del banco agropecuario, y la Ley N° 30893, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 29064, a efectos de fortalecer el banco agropecuario — AGROBANCO y establece facilidades para el pago de las deudas de sus prestatarios, para impulsar el crecimiento de los productores de la agricultura familiar".
- b) **6979/2023-CR**, presentado por el grupo parlamentario **Perú Libre**, a iniciativa del señor Congresista **Américo Gonza Castillo**, mediante el cual se propone la "Ley que fortalece al banco agropecuario (AGROBANCO), a fin de otorgar créditos a cero (0) interés a los agricultores y ganaderos".

Luego del análisis y debate correspondientes, en la sala 1 "Carlos Torres y Torres y Lara" del edificio Víctor Raúl Haya De La Torre del Congreso de la República, la Comisión Agraria, en la **Décima Novena Sesión Ordinaria** del 12 de junio de 2023, acordó por (**MAYORIA**) aprobar el presente **dictamen** con el voto a favor de los señores congresistas 1. Cruz María Zeta Chunga, 2. Magaly Rosmery Ruiz Rodríguez, 3. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 4. Acuña Peralta Segundo Héctor, 5. Jorge Samuel Coayla Juárez, 6. Flavio Cruz Mamani, 7. María Jessica Córdova Lobatón, 8. Idelso Manuel García Correa, 9. Mery Eliana Infantes Castañeda, 10. Pedro Edwin Martínez Talavera, 11. Elizabeth Sara Medina Hermosilla, 12. José Bernardo Pazo Nunura, 13. Kelly Roxana Portalatino Ávalos, 14. Hilda Marleny Portero López 15. Luis Picón Quedo y con la abstención de la Congresista 1. Sigrid Tesoro Bazán Narro.

Se reportó licencia del señor congresista Guillermo Bermejo Rojas

Se aprobó la respectiva autorización para ejecutar los acuerdos adoptados, sin esperar el trámite de lectura y aprobación del Acta.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Antecedentes procedimentales

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen de Adhesión recaído en los Proyectos de Ley 6979/2023-CR y 7537/2023-CR, que propone la "Ley que modifica ley 29064 - Ley de relanzamiento del Banco Agropecuario-AGROBANCO - y la Ley 30893 - Ley que modifica diversos artículos de la Ley 29064, a efectos de fortalecer el Banco Agropecuario - AGROBANCO y establece facilidades para el pago de las deudas de sus prestatarios - para incrementar el financiamiento otorgado por el Banco Agropecuario (AGROBANCO) y dictar otras medidas para la reactivación del sector agropecuario".

El Proyecto de Ley 7536/2023-CR, mediante el cual se propone la "Ley que modifica la Ley N° 27603, Ley de creación del banco agropecuario, y la Ley N° 30893, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 29064, a efectos de fortalecer el banco agropecuario — AGROBANCO y establece facilidades para el pago de las deudas de sus prestatarios, para impulsar el crecimiento de los productores de la agricultura familiar", ingresó a Trámite Documentario del Congreso de la República el 11 de abril de 2024 y fue decretado el 16 de abril de 2024 a la Comisión Agraria, como segunda comisión dictaminadora.

El Proyecto de Ley 6979/2023-CR, mediante el cual se propone la "Ley que fortalece al banco agropecuario (AGROBANCO), a fin de otorgar créditos a cero (0) interés a los agricultores y ganaderos", ingresó a Trámite Documentario del Congreso de la República el 05 de febrero de 2024 y fue decretado el 06 de febrero de 2024 a la Comisión Agraria, como segunda comisión dictaminadora.

Las iniciativas legislativas materia del presente dictamen cumplen con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República y se encuentra conforme al ejercicio del derecho de iniciativa en la formación de leyes que confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú; cuyo contenido se encuentra vinculado al tema de fortalecer el sector agrario, por lo que su evaluación y dictamen corresponde a la Comisión Agraria; por lo cual se procedió al proceso de estudio correspondiente.

Cabe considerar que la Comisión Agraria, en su calidad de comisión ordinaria encargada de estudiar y de dictaminar las iniciativas del ámbito agrario y riego, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República.

Asimismo, es necesario tener en cuenta que se trata de una ley de naturaleza ordinaria y, por lo tanto, está incurso en el literal a) del artículo 72 del Reglamento del Congreso de la República. En ese sentido se requiere de una votación favorable simple y de doble votación, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Reglamento del Congreso de la República.

Sobre la acumulación de las iniciativas

De conformidad con el artículo 77-A del Reglamento del Congreso de la República, que establece que el trámite de acumulación de los proyectos de ley del Congreso con otras iniciativas en trámite procede siempre y cuando se encuentren en la etapa de estudio en comisión y que aún no se haya aprobado el dictamen correspondiente, siendo el caso de los proyectos de ley en estudio.

I.2. Antecedentes parlamentarios

I.2.1 El Proyecto de Ley 7537/2023-CR:

Durante el actual Periodo Parlamentario 2021-2026 no se encuentran decretadas otras iniciativas legislativas con objetos similares dentro de la Comisión Agraria. De

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen de Adhesión recaído en los Proyectos de Ley 6979/2023-CR y 7537/2023-CR, que propone la "Ley que modifica ley 29064 - Ley de relanzamiento del Banco Agropecuario-AGROBANCO - y la Ley 30893 - Ley que modifica diversos artículos de la Ley 29064, a efectos de fortalecer el Banco Agropecuario - AGROBANCO y establece facilidades para el pago de las deudas de sus prestatarios - para incrementar el financiamiento otorgado por el Banco Agropecuario (AGROBANCO) y dictar otras medidas para la reactivación del sector agropecuario".

la revisión efectuada se ha constatado que no se encuentra otro proyecto de ley vinculado directamente con el Proyecto de Ley 7537/2023-CR, materia del presente dictamen.

I.2.2. El Proyecto de Ley 6979/2023-CR;

Durante el actual Periodo Parlamentario 2021-2026 no se encuentran decretadas otras iniciativas legislativas con objetos similares dentro de la Comisión Agraria. De la revisión efectuada se ha constatado que no se encuentra otro proyecto de ley vinculado directamente con el Proyecto de Ley 6979/2023-CR, materia del presente dictamen.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

- II.1 El Proyecto de Ley 7537/2023-CR;** propone la "Ley que modifica la Ley N° 27603, Ley de creación del banco agropecuario, y la Ley N° 30893, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 29064, a efectos de fortalecer el banco agropecuario — AGROBANCO y establece facilidades para el pago de las deudas de sus prestatarios, para impulsar el crecimiento de los productores de la agricultura familiar", con el objeto de fortalecer el Banco Agropecuario y establecer facilidades para el pago de las deudas de sus prestatarios, para impulsar el crecimiento de los productores de la agricultura familiar, modificando los artículos 3 de la ley 27603 y el párrafo 3.3 del artículo 3 de la ley 30893. Para ello se plantea la siguiente fórmula normativa:

"LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 27603, LEY DE CREACIÓN DEL BANCO AGROPECUARIO, Y LA LEY N° 30893, LEY QUE MODIFICA VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY N° 29064, A EFECTOS DE FORTALECER EL BANCO AGROPECUARIO — AGROBANCO Y ESTABLECE FACILIDADES PARA EL PAGO DE LAS DEUDAS DE SUS PRESTATARIOS, PARA IMPULSAR EL CRECIMIENTO DE LOS PRODUCTORES DE LA AGRICULTURA FAMILIAR"

Artículo 1. Modificación del artículo 3° de la Ley N° 27603, Ley de creación del Banco Agropecuario

Se modifica el artículo 3° —párrafo quinto— de la Ley N° 27603, Ley de Creación del Banco Agropecuario, en los siguientes términos:

"Artículo 3. Objetivo

[...]

*Se establece que el límite individual de crédito, en el caso del pequeño productor agropecuario individual, no puede exceder de **cincuenta** unidades impositivas tributarias (UIT). El límite de crédito para las formas asociativas que agrupen a los pequeños productores agropecuarios individuales se establece en función al número de asociados según la política crediticia aprobada por el Directorio y no puede exceder del monto que resulte entre uno punto cinco por ciento (1.5 %) del patrimonio efectivo del Banco*

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen de Adhesión recaído en los Proyectos de Ley 6979/2023-CR y 7537/2023-CR, que propone la "Ley que modifica ley 29064 - Ley de relanzamiento del Banco Agropecuario-AGROBANCO - y la Ley 30893 - Ley que modifica diversos artículos de la Ley 29064, a efectos de fortalecer el Banco Agropecuario - AGROBANCO y establece facilidades para el pago de las deudas de sus prestatarios - para incrementar el financiamiento otorgado por el Banco Agropecuario (AGROBANCO) y dictar otras medidas para la reactivación del sector agropecuario".

Agropecuario (Agrobanco) y quinientas unidades impositivas tributarias (UIT)".

Artículo 2. Modificación del artículo 3° de la Ley N° 30893, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 29604, a efectos de fortalecer el Banco Agropecuario—AGROBANCO— y establece facilidades para el pago de las deudas de sus prestatarios

Se modifica el artículo 3—párrafo 3.3— de la Ley N° 30893, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 29604, a efectos de fortalecer el Banco Agropecuario—AGROBANCO— y establece facilidades para el pago de las deudas de sus prestatarios, conforme al siguiente texto:

"Artículo 3. Creación del Fondo para la Inclusión Financiera del Pequeño Productor Agropecuario

[...]

3.3. El Fondo para la Inclusión Financiera del Pequeño Productor Agropecuario— FIFPPA, es un patrimonio administrado mediante convenio de comisión de confianza suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y AGROBANCO, para el cumplimiento de establecer facilidades para el pago de las deudas de sus prestatarios".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Primera.- Adecuación del Reglamento

El Poder Ejecutivo adecuará el Reglamento del Fondo para la Inclusión Financiera del Pequeño Productor Agropecuario—FIFPPA, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2019-MINAGRI, a las modificaciones dispuestas por la presente ley, en el plazo de sesenta días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

Segunda.- Derogase

Derogase toda norma o disposición que se opone a la presente Norma Legislativa.

- II.2 El Proyecto de Ley 6979/2023-CR;** propone la "Ley que fortalece al banco agropecuario (AGROBANCO), con la finalidad de fortalecer el Banco Agropecuario (AGROBANCO), a fin de otorgar créditos a cero (0) interés a los agricultores y ganaderos, modificando los artículos 13, 16, 23 y 26 de la Ley 29064, Ley de relanzamiento del Banco Agropecuario – AGROBANCO. Para ello se plantea la siguiente fórmula normativa:

"PROYECTO DE LEY QUE FORTALECE AL BANCO AGROPECUARIO (AGROBANCO), A FIN DE OTORGAR CREDITOS A CERO (0) INTERES A LOS AGRICULTORES Y GANADEROS"

Artículo 1. Objeto de la Ley

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen de Adhesión recaído en los Proyectos de Ley 6979/2023-CR y 7537/2023-CR, que propone la "Ley que modifica ley 29064 - Ley de relanzamiento del Banco Agropecuario-AGROBANCO - y la Ley 30893 - Ley que modifica diversos artículos de la Ley 29064, a efectos de fortalecer el Banco Agropecuario - AGROBANCO y establece facilidades para el pago de las deudas de sus prestatarios - para incrementar el financiamiento otorgado por el Banco Agropecuario (AGROBANCO) y dictar otras medidas para la reactivación del sector agropecuario".

La presente ley tiene como objeto fortalecer al banco Agropecuario (AGROBANCO), a fin de otorgar créditos a cero (0) interés a los agricultores y ganaderos.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por finalidad, otorgar créditos a cero (0) interés al sector agropecuario mediante el Banco Agropecuario (AGROBANCO), de manera permita dinamizar el sector, incrementar la productividad y mejorar la calidad de vida de los agricultores y ganaderos a nivel nacional.

Artículo 3. Modificación del artículo 13 de la Ley N° 29064, Ley de relanzamiento del Banco Agropecuario (AGROBANCO)

Se modifica el artículo 13 de la Ley N° 29064, Ley de relanzamiento del Banco Agropecuario (AGROBANCO), que queda de la siguiente manera:

"Artículo 13.- Prioridad de operación de créditos

*El Banco Agropecuario prioriza las operaciones de crédito directo hacia los **productores** agropecuarios en forma **individual** o de organizaciones de productores, constituidas bajo cualquier modalidad forma asociatividad, como cooperativas, asociaciones de productores, comunidades campesinas y nativas, junta de usuarios de agua y similares"*

Artículo 4. Modificación el artículo 16 de la Ley N° 29064, Ley de relanzamiento del Banco Agropecuario (AGROBANCO)

Se modifica el artículo 16 de la Ley N° 29064, Ley de relanzamiento del Banco Agropecuario (AGROBANCO), que queda de la siguiente manera:

"Artículo 16.- De los créditos sociales

*El Directorio del Banco Agropecuario autoriza el otorgamiento de **créditos sociales a los productores agropecuarios** que acrediten la conducción del predio mediante certificado de posesión o **título de propiedad**, siempre que presenten un proyecto viable y cuenten con sus garantías mínimas requeridas"*

Artículo 5. Modificación del artículo 23 de la Ley N° 29064, Ley de relanzamiento del Banco Agropecuario (AGROBANCO)

Se modifica el artículo 23 de la Ley N° 29064, Ley de relanzamiento del Banco Agropecuario (AGROBANCO), que queda de la siguiente manera:

"Artículo 23.- Prestamos especiales para productores agropecuarios de zonas de pobreza y pobreza extrema

*El Directorio del Banco Agropecuario aprueba, anualmente, una línea especial de financiamiento para el otorgamiento de préstamos determinados a favor de los agricultores y ganaderos de las zonas de pobreza y **pobreza extrema**, cuyo monto puede llegar hasta **doscientas (200) Unidades Impositivas Tributarias**.*

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen de Adhesión recaído en los Proyectos de Ley 6979/2023-CR y 7537/2023-CR, que propone la "Ley que modifica ley 29064 - Ley de relanzamiento del Banco Agropecuario-AGROBANCO - y la Ley 30893 - Ley que modifica diversos artículos de la Ley 29064, a efectos de fortalecer el Banco Agropecuario - AGROBANCO y establece facilidades para el pago de las deudas de sus prestatarios - para incrementar el financiamiento otorgado por el Banco Agropecuario (AGROBANCO) y dictar otras medidas para la reactivación del sector agropecuario".

Artículo 6. Modificación del artículo 26 de la Ley N° 29064, Ley de relanzamiento del Banco Agropecuario (AGROBANCO)

Se modifica el artículo 26 de la Ley N° 29064, Ley de relanzamiento del Banco Agropecuario (AGROBANCO), que queda de la siguiente manera:

"Artículo 26.- Tasas de Interés

La tasa de interés que otorgue el Banco Agropecuario a los agricultores y ganaderos de forma individual o asociativa será equivalente a cero (0)%".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

ÚNICA. REGLAMENTACION

El reglamento de la presente Ley, estará a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en un plazo no menor de noventa (90) días contados a partir de su entrada en vigencia

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 27604, Ley de Creación del Banco Agropecuario
- Ley 29064, Ley de relanzamiento del Banco Agropecuario (AGROBANCO).
- Ley 30893, Ley de Fortalecimiento del Banco Agropecuario
- Ley 31532, Ley de alivio financiero para los pequeños productores agropecuarios afectados por la emergencia en el sector agrario
- Decreto de urgencia 027-2009, dictan medidas extraordinarias a favor de la actividad agraria

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

IV.1. Opiniones e información solicitada

IV.1.1 El Proyecto de Ley 7537/2023-CR;

La Comisión Agraria cursó oficios a diferentes instituciones públicas y privadas a fin de conocer sus opiniones técnicas sobre los proyectos de ley en análisis. A continuación, se muestran los detalles de los pedidos de opinión solicitados:

OFICIO	ENTIDAD	TITULAR	FECHA DE ENVÍO
3241-2023-2024-CA/CR	Confederación Nacional Agraria		12/04/2024
3242-2023-2024-	Ministro de Economía y Finanzas	José Berley Arista Arbildo	12/04/2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen de Adhesión recaído en los Proyectos de Ley 6979/2023-CR y 7537/2023-CR, que propone la "Ley que modifica ley 29064 - Ley de relanzamiento del Banco Agropecuario-AGROBANCO - y la Ley 30893 - Ley que modifica diversos artículos de la Ley 29064, a efectos de fortalecer el Banco Agropecuario - AGROBANCO y establece facilidades para el pago de las deudas de sus prestatarios - para incrementar el financiamiento otorgado por el Banco Agropecuario (AGROBANCO) y dictar otras medidas para la reactivación del sector agropecuario".

CA/CR			
3243-2023-2024-CA/CR	Ministra de Desarrollo Agrario y Riego	Ángel Manuel Manero Campos	12/04/2024
3244-2023-2024-CA/CR	Presidencia del Consejo de Ministros	Gustavo Lino Adrianzén Olaya	12/04/2024

Fuente y elaboración: Comisión Agraria.

IV.1.2 El Proyecto de Ley 6979/2023-CR;

La Comisión Agraria cursó oficios a diferentes instituciones públicas y privadas a fin de conocer sus opiniones técnicas sobre los proyectos de ley en análisis. A continuación, se muestran los detalles de los pedidos de opinión solicitados:

OFICIO	ENTIDAD	TITULAR	FECHA DE ENVÍO
1861-2023-2024-CA/CR	Presidente del Banco Central de Reserva del Perú	Julio Velarde Flores	08/02/2024
1862-2023-2024-CA/CR	Ministro De Economía Y Finanzas	Alex Alonso Contreras Mirand	08/02/2024
1863-2023-2024-CA/CR	Ministra De Desarrollo Agrario Y Riego	Jennifer Contreras Alvarez	08/02/2024
1864-2023-2024-CA/CR	Presidente De La Asociación De Gremios De Productores Agrarios Del Perú - AGAP	Gabriel Amaro Alzamora	08/02/2024
1865-2023-2024-CA/CR	Confederación Nacional Agraria -CNA		08/02/2024
1866-2023-2024-CA/CR	Confederación Campesina Del Perú -CCP		08/02/2024
1867-2023-2024-CA/CR	Convención Nacional Del Agro Peruano - CONVEAGRO		08/02/2024
1868-2023-2024-CA/CR	Representante De La FAO en el Perú		08/02/2024

Fuente y elaboración: Comisión Agraria.

IV.2. Opiniones recibidas

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen de Adhesión recaído en los Proyectos de Ley 6979/2023-CR y 7537/2023-CR, que propone la "Ley que modifica ley 29064 - Ley de relanzamiento del Banco Agropecuario-AGROBANCO - y la Ley 30893 - Ley que modifica diversos artículos de la Ley 29064, a efectos de fortalecer el Banco Agropecuario - AGROBANCO y establece facilidades para el pago de las deudas de sus prestatarios - para incrementar el financiamiento otorgado por el Banco Agropecuario (AGROBANCO) y dictar otras medidas para la reactivación del sector agropecuario".

IV.2.1 El Proyecto de Ley 7537/2023-CR;

A la fecha de la elaboración del presente dictamen, se han recibido las siguientes opiniones:

La **Presidencia del Consejo de Ministros**, mediante Oficio D000852-2024-PCM-SG, del 07 de mayo de 2024, remite el Informe D000669-2024-PCM-OGAJ, elaborado por la oficina general de asesoría jurídica, en el cual concluye que el Proyecto de Ley **no corresponde emitir opinión**.

IV.2.2 El Proyecto de Ley 6979/2023-CR;

A la fecha de la elaboración del presente dictamen, se han recibido las siguientes opiniones:

El **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, mediante Oficio 1698-2024-MIDAGRI-SG, del 02 de mayo de 2024, remite el Informe 0453-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ y 1729-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ, del 03 de mayo de 2024 en el cual concluye que el Proyecto de Ley **no es viable**.

La **Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura**, mediante documento S/N, del 14 de mayo de 2024, remite opinión técnica, en el cual concluye que el Proyecto de Ley **es viable tomando en consideración los puntos abordados**.

La **Confederación Nacional Agraria**, mediante Carta N° 053-2024-CNA/CEN, del 17 de mayo de 2024, remite opinión técnica, en el cual concluye que el Proyecto de Ley **debe considerar establecer un % mínimo**.

El **Banco Central de Reservas del Perú**, mediante Oficio 0074-2024-BCRP, del 21 de mayo de 2024, en el cual concluye que el Proyecto de Ley **no debería ser aprobado**.

IV.3. Análisis técnico

La propuesta legislativa tiene por objeto fortalecer al banco agropecuario (AGROBANCO), a fin de otorgar créditos a cero (0) interés a los agricultores y ganadero, de manera que permita dinamizar el sector, incrementar la productividad y mejorar la calidad de vida de los agricultores y ganaderos a nivel nacional.

Al respecto, el artículo 1 de la Ley N° 27603, Ley de Creación del Banco Agropecuario, declara de necesidad pública y de manifiesta conveniencia nacional la creación del Banco Agropecuario como empresa integrante del sistema financiero nacional, dedicada a otorgar créditos al sector agropecuario, el cual comprende para los efectos de la presente Ley, el agro, la ganadería, la acuicultura y las actividades de transformación y comercialización de los productos del sector agropecuario y acuícola, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Constitución Política del Perú. Así mismo, el Banco Agropecuario – AGROBANCO, es una persona jurídica de derecho privado bajo el ámbito del FONAFE, sujeta al régimen de la Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen de Adhesión recaído en los Proyectos de Ley 6979/2023-CR y 7537/2023-CR, que propone la "Ley que modifica ley 29064 - Ley de relanzamiento del Banco Agropecuario-AGROBANCO - y la Ley 30893 - Ley que modifica diversos artículos de la Ley 29064, a efectos de fortalecer el Banco Agropecuario - AGROBANCO y establece facilidades para el pago de las deudas de sus prestatarios - para incrementar el financiamiento otorgado por el Banco Agropecuario (AGROBANCO) y dictar otras medidas para la reactivación del sector agropecuario".

de la Superintendencia, Ley 29064 – Ley de Relanzamiento del Banco Agropecuario – AGROBANCO, Decreto de Urgencia N° 007-2008, y de las disposiciones vigentes de su Ley de Creación – Ley N° 27603, constituye el principal instrumento de apoyo financiero del Estado para el desarrollo sostenible y permanente del sector agropecuario.

Asimismo, se debe considerar que al establecer tasas de interés 0%, el Banco no estaría generando ingresos directos por concepto de intereses, afectando de forma directa su sostenibilidad financiera, frente a ello existen desafíos frente a los créditos en el sector agrario, el acceso a financiamientos es una pieza fundamental para el desarrollo agrícola en el Perú, pero su disponibilidad y accesibilidad son desafíos que deben abordarse integralmente, si bien la presente iniciativa legislativa proporciona datos sobre el acceso al crédito y su utilización por parte de los agricultores, es crucial analizar los determinantes que limitan este acceso y considerar si una tasa de 0% de interés del crédito es la única solución viable.

Si bien la tasa de interés es uno de los factores que puede limitar el acceso al crédito, existen otros obstáculos importantes a considerar como la falta de garantías adecuadas y de historial crediticio, la burocracia en los tramites de solicitud de crédito y la falta de acceso a información y educación financiera que son desafíos adicionales que enfrentan los agricultores; además, la disponibilidad geográfica de servicios financieros también pueden ser un desafío, especialmente en tareas rurales remotas como lo indica el informe de la FAO.

Asimismo, de acuerdo lo indicado por el Banco Central de Reserva del Perú, indica que rebajar artificialmente a cero la tasa de interés generaría inequidades en el mercado crediticio agropecuario. Si se aprueba el proyecto los productores que hubieran optado anteriormente por obtener el crédito de entidades financieras privadas buscarían ahora financiarse por Agrobanco sin costo alguno, por lo que dicha entidad, que cuenta con recursos limitados, debería racionar el crédito entre los potenciales prestamistas. Aquellos productores pequeños que no tengan acceso al crédito serían obligados a acudir al sector informal, en la medida que el sistema financiero privado dirigiría sus recursos hacia otros sectores. Cabe mencionar que el racionamiento del crédito podría alentar la corrupción.

La visión del banco es de ser un banco solvente, confiable y rentable que promueve la inclusión financiera de los pequeños productores agropecuarios a través de las microfinanzas rurales, con servicios digitales y personal comprometido; y su misión es ser un banco que impulsa el crecimiento de los productores de la agricultura familiar, con servicios financieros que facilitan su acceso a oportunidades de desarrollo.

Según el IPE¹ el año 2023 ha sido un año muy negativo para el Sector, desde 1992, es decir hace 30 años, que no se registraba una contracción tan drástica o similar como la registrada el año pasado. La contracción se explica en dos aspectos: El primero, está asociado a que, durante la primera mitad del año 2023, los rendimientos de los cultivos orientados al mercado

¹ <https://www.ipe.org.pe/portal/panorama-del-sector-agrario-en-el-2023-y-proyecciones-al-2024/>

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen de Adhesión recaído en los Proyectos de Ley 6979/2023-CR y 7537/2023-CR, que propone la "Ley que modifica ley 29064 - Ley de relanzamiento del Banco Agropecuario-AGROBANCO - y la Ley 30893 - Ley que modifica diversos artículos de la Ley 29064, a efectos de fortalecer el Banco Agropecuario - AGROBANCO y establece facilidades para el pago de las deudas de sus prestatarios - para incrementar el financiamiento otorgado por el Banco Agropecuario (AGROBANCO) y dictar otras medidas para la reactivación del sector agropecuario".

interno cayeron significativamente, afectados por la sequía de fines del 2022 y la crisis de fertilizantes posterior, escenario que afectó, directamente, a productos como la papa, la alcachofa, la alfalfa, la avena, que se encuentran concentrados en la sierra central y sur; El segundo aspecto está asociado a factores climatológicos, específicamente la presencia del niño costero, con temperaturas muy altas que afectaron directa y significativamente los cultivos de la zona norte del país, como por ejemplo, los arándanos, que significó una caída aproximada al 50% por su peso en el consolidado del sector, aunado a las caídas de productos como el mango o los espárragos, que han significado que en regiones como Lambayeque las caídas sean superiores al 15%.

Así, por ejemplo, una de las regiones más afectadas en 2023 fue Puno, que tuvo una caída histórica de casi 40% de su producción, lo que impacta directamente en el empleo y en el bolsillo de su PEA, considerando que es el sector agrícola el que más empleo ofrece en esta zona, lo que podría incrementar también significativamente las cifras de pobreza y pobreza extrema en dicha zona. Estos dos factores han impactado negativamente las actividades agroexportadoras, lo cual a su vez impacta negativamente en la capacidad de empleo de las empresas, generándose la pérdida de alrededor de 30 mil empleos formales, lo que evidencia la crisis del Sector del Agro formal, que incluye una pérdida también para los trabajadores empleados de aproximadamente el 5% o 6% de sus ingresos formales, en términos reales, ajustados por la inflación, lo que grafica significativamente la crisis del Sector. Ante esta situación, es urgente evaluar disposiciones normativas que ayuden al Sector Agrario de nuestro país, a corto y largo plazo, algunas orientadas a paliar la pérdida de ingresos, a través de transferencias o programas crédito, así como, una estrategia coordinada para poder darle a las cadenas rurales condiciones de resiliencia frente al cambio climático, que reduzcan su vulnerabilidad, todo ello considerando el alto impacto económico que ha generado en nuestra historia el Sector Agrario y, además su alto impacto social.

De acuerdo a ello, y considerando que el AGROBANCO es una Institución cercana a la realidad del agro formal, resulta imprescindible adoptar acciones orientadas a la mejora de los productos crediticios de forma inmediata, así como, otras acciones de política pública, orientadas a favor de los agentes económicos para que éstos puedan mejorar su rendimiento frente a la crisis evidenciada.

Asimismo, con fecha 26 de abril del año 2024, se convocó a una reunión de trabajo a las siguientes instituciones: Ministerio de Economía y Finanzas -MEF, Ministerio Agricultura y Riego - MIDAGRI, Banco Agropecuario - AGROBANCO para socializar el proyecto de Ley 6979/2023-CR, mediante el cual el Congresista **Américo Gonza Castillo** expuso la presente propuesta legislativa para su consenso, manifestando sus posiciones los participantes presentes:

- **Banco Agropecuario-AGROBANCO.-** El ingeniero Richard Tello Ramírez, en representación de AGROBANCO, expuso sobre las características administrativas y legal de la institución, así como su evolución económica en los últimos años, en cuanto a la propuesta del " artículo 23 de la Ley N°2909, ley de relanzamiento del

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen de Adhesión recaído en los Proyectos de Ley 6979/2023-CR y 7537/2023-CR, que propone la "Ley que modifica ley 29064 - Ley de relanzamiento del Banco Agropecuario-AGROBANCO - y la Ley 30893 - Ley que modifica diversos artículos de la Ley 29064, a efectos de fortalecer el Banco Agropecuario - AGROBANCO y establece facilidades para el pago de las deudas de sus prestatarios - para incrementar el financiamiento otorgado por el Banco Agropecuario (AGROBANCO) y dictar otras medidas para la reactivación del sector agropecuario".

banco Agropecuario (AGROBANCO), La tasa de interés que otorgue el Banco Agropecuario a los agricultores y ganaderos de forma individual o asociativa será equivalente a 0%, en tanto manifestaron que no es viable pues el banco por naturaleza misma de la institución financiera, sus costos administrativos solventan a la entidad, a través de los intereses por la puesta de créditos.

Referente al Artículo 5, de la propuesta legislativa, la modificación de préstamos especiales; El Directorio del Banco Agropecuario aprueba, anualmente concede una línea especial de financiamiento para el otorgamiento de préstamos determinados a favor de los productores agropecuarios de las zonas de pobreza y pobreza extrema, cuyo monto pueda llegar hasta (200) Unidades Impositivas tributarias, debiendo considerar condiciones de préstamo preferencial, incluidas las garantías, plazo y tasas distintas y más favorables que las aplicables para créditos ordinarios. El otorgamiento de dichos préstamos será para los productores agropecuarios de las zonas de pobreza y pobreza extrema que se encuentran en forma individual o de organizaciones de productores, constituidas bajo cualquier modalidad de forma asociativa, como cooperativas, asociaciones de productores, comunidades campesinas y nativas, organizaciones de usuarios de agua y similares", no es viable pues en las zonas de pobreza y extrema pobreza el riesgo es muy alto para el retorno de capital e interés, por cual es necesario una evaluación más exhaustiva sobre esta propuesta.

- **Ministerio de Economía y Finanzas – MEF.-** El Dr. Oscar Orcon Hinojosa, representante del MEF, manifiesta que lo siguiente: Referente a dar disposición de interés 0%, comprende un rol subsidiario del estado, implica destinar mayores recursos económicos, en tanto implicaría mayor presupuesto en la programación anual y Multianual.
- **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI.-** El Ing. Jorge Cevallos Núñez, expuso sobre la posición de la propuesta legislativa, bajo la premisa de un 0% de interés, pone en riesgo las sostenibilidad y administración financiera de AGROBANCO, en tanto corresponde a un análisis técnico para de la determinación de una mejora en la tasa promocional, entre las instancias correspondientes.

IV.4. Efecto de la vigencia de la norma

La presente propuesta legislativa, no colisiona con la Constitución Política del Perú; tampoco con el ordenamiento legal vigente, se trata de mejorar el artículo 3° de la Ley N° 27603, Ley de Creación del Banco Agropecuario AGROBANCO con el propósito de incrementar los límites de otorgamiento de crédito para los agricultores, a un nuevo nivel, luego de más de veintidós años de vigencia de la ley en mención y el párrafo 3.3 del artículo 3 de la Ley N° 30893 - Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 29604, a efectos de fortalecer el Banco Agropecuario — AGROBANCO y establece facilidades para el pago de las deudas de sus prestatarios.

IV.5. Análisis costo beneficio

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen de Adhesión recaído en los Proyectos de Ley 6979/2023-CR y 7537/2023-CR, que propone la "Ley que modifica ley 29064 - Ley de relanzamiento del Banco Agropecuario-AGROBANCO - y la Ley 30893 - Ley que modifica diversos artículos de la Ley 29064, a efectos de fortalecer el Banco Agropecuario - AGROBANCO y establece facilidades para el pago de las deudas de sus prestatarios - para incrementar el financiamiento otorgado por el Banco Agropecuario (AGROBANCO) y dictar otras medidas para la reactivación del sector agropecuario".

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa y, su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008-2006-JUS, la metodología del análisis costo-beneficio nos permite identificar, en términos cuantitativos, cuál es el impacto y el efecto que tendría un proyecto de ley sobre las diversas variables que afectan a nuestra sociedad. En ese sentido, es obligatorio realizar este análisis costo beneficio, en caso de normas de desarrollo constitucional, leyes orgánicas, leyes de reformas del Estado, o leyes que incidan en aspectos económicos, financieros, productivos, tributarios y en leyes que regulan la política social o ambiental.

En el presente caso, la propuesta legislativa, no irroga gastos adicionales al Estado Peruano debido a que, según el análisis desarrollado, los fondos para atender los créditos de los productores provienen del propio presupuesto de AGROBANCO, de acuerdo al incremento y la solvencia financiera que ha presentado en los últimos años (2022 y 2023) con un criterio responsable de promoción y riesgo.

Así mismo se podrá incrementar la capacidad operativa de AGROBANCO y atender las necesidades de crédito de forma rápida y oportuna a los pequeños y medianos productores agropecuarios.

La opinión de expertos, las medidas orientadas a la mejora de los servicios de financiamiento y acceso al crédito de los agentes económicos del sector deberían tener un alto componente técnico, pues no sólo tienen que relacionarse con la inmediata reactivación del sector, lo cual además implica un impacto positivo significativo en el empleo directo de las zonas agrícolas sur y norte del país, pero que, requiere además, implementar otras acciones de política pública orientadas a la reactivación del sector en un corto plazo, además de otras medidas de largo plazo, para mitigar los efectos climáticos adversos a futuro, lo que podría reducir significativamente la vulnerabilidad del sector.

En este extremo, la iniciativa legislativa no genera ningún gasto adicional al erario nacional, por el contrario, contrarresta la profunda e histórica contracción económica, contribuyendo con medidas excepcionales a la reactivación del Sector Agrario, en cuanto a la mejora de su producción agrícola, la adopción de tecnologías, y flexibilidad para el pago de créditos, siendo obligación del Estado Peruano implementar acciones de política pública de manera urgente, teniendo en cuenta el alto componente laboral que la actividad formal genera, así como, el alto impacto social.

V. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** de los Proyecto de Ley 6979/2023-CR y 7537/2023-CR, y **ADHERIRSE** al dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, de acuerdo con el texto propuesto que se detalla a continuación:

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen de Adhesión recaído en los Proyectos de Ley 6979/2023-CR y 7537/2023-CR, que propone la "Ley que modifica ley 29064 - Ley de relanzamiento del Banco Agropecuario-AGROBANCO - y la Ley 30893 - Ley que modifica diversos artículos de la Ley 29064, a efectos de fortalecer el Banco Agropecuario - AGROBANCO y establece facilidades para el pago de las deudas de sus prestatarios - para incrementar el financiamiento otorgado por el Banco Agropecuario (AGROBANCO) y dictar otras medidas para la reactivación del sector agropecuario".

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE MODIFICA LEY 29064 —LEY DE RELANZAMIENTO DEL BANCO AGROPECUARIO-AGROBANCO— Y LA LEY 30893 —LEY QUE MODIFICA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY 29064, A EFECTOS DE FORTALECER EL BANCO AGROPECUARIO – AGROBANCO Y ESTABLECE FACILIDADES PARA EL PAGO DE LAS DEUDAS DE SUS PRESTATARIOS— PARA INCREMENTAR EL FINANCIAMIENTO OTORGADO POR EL BANCO AGROPECUARIO (AGROBANCO) Y DICTAR OTRAS MEDIDAS PARA LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO

Artículo 1.- Modificación de los artículos 5, 13 y 23 de la Ley 29064, Ley de relanzamiento del Banco Agropecuario – AGROBANCO

Se modifican los artículos 5 —párrafo 5.4—, 13 y 23 de la Ley 29064, Ley de relanzamiento del Banco Agropecuario – AGROBANCO, en los siguientes términos:

"Artículo 5. Finalidad

[...]

- 5.4. Se establece que el límite individual de crédito, en el caso del pequeño productor agropecuario individual, no puede exceder de **cincuenta unidades impositivas tributarias (50 UIT)**. El límite de crédito para las formas asociativas que agrupen a los pequeños productores agropecuarios se establece en función del número de asociados, según la política crediticia aprobada por el Directorio y no puede exceder el menor monto que resulte entre 1.5 % del patrimonio efectivo del Banco Agropecuario (Agrobanco) y quinientas unidades impositivas tributarias (500 UIT)."

[...]

Artículo 13. Prioridad de operaciones de crédito

El Banco Agropecuario prioriza **en zonas rurales pobres** las operaciones de crédito directo hacia los pequeños productores agropecuarios en forma individual o a las organizaciones de productores, constituidas bajo cualquier forma asociativa, como cooperativas, asociaciones de productores, comunidades campesinas y nativas, organizaciones de usuarios de agua y similares.

Artículo 23. Préstamos especiales para pequeños agricultores de zonas de extrema pobreza

El Directorio del Banco Agropecuario aprueba, anualmente, una línea especial de financiamiento para el otorgamiento de préstamos determinados en favor de los pequeños agricultores de las zonas de extrema pobreza, cuyo monto no podrá

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen de Adhesión recaído en los Proyectos de Ley 6979/2023-CR y 7537/2023-CR, que propone la "Ley que modifica ley 29064 - Ley de relanzamiento del Banco Agropecuario-AGROBANCO - y la Ley 30893 - Ley que modifica diversos artículos de la Ley 29064, a efectos de fortalecer el Banco Agropecuario - AGROBANCO y establece facilidades para el pago de las deudas de sus prestatarios - para incrementar el financiamiento otorgado por el Banco Agropecuario (AGROBANCO) y dictar otras medidas para la reactivación del sector agropecuario".

exceder de **cinco unidades impositivas tributarias (5 UIT)**, teniendo en consideración las condiciones de crédito preferenciales, incluidas las garantías, plazo y tasas distintas y más favorables que las aplicables para los créditos ordinarios. Para el otorgamiento de dichos créditos, el Banco Agropecuario dará preferencia a los agricultores asociados."

Artículo 2.- Modificación del artículo 3 de la Ley 30893, Ley que modifica diversos artículos de la Ley 29064, a efectos de fortalecer el Banco Agropecuario - AGROBANCO y establece facilidades para el pago de las deudas de sus prestatarios
Se modifica el artículo 3 —párrafo 3.3— de la Ley 30893 —Ley que modifica diversos artículos de la Ley 29064, a efectos de fortalecer el Banco Agropecuario - AGROBANCO y establece facilidades para el pago de las deudas de sus prestatarios—, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 3. Creación del Fondo para la Inclusión Financiera del Pequeño Productor Agropecuario

[...]

3.3 **El Fondo para la Inclusión Financiera del Pequeño Productor Agropecuario (FIFPPA)** es un patrimonio administrado mediante convenio de comisión de confianza, suscrito entre el Ministerio de **Desarrollo Agrario y Riego (Midagri)** y el Banco Agropecuario (Agrobanco)."

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA FINALES

PRIMERA. Productos financieros específicos para la adopción de tecnología en la producción agropecuaria

Agrobanco promueve la adopción de tecnología en la producción agropecuaria mediante la oferta de productos financieros específicamente diseñados para los productores agropecuarios.

SEGUNDA. Creación del Sistema de Sinceramiento de Deuda Tributaria y de Fraccionamiento Especial para las Deudas por Tributos en el Sector Agropecuario, y del Régimen Especial de Sinceramiento de Deudas Tributarias (RESIT Agropecuario)

Se crea el Sistema de Sinceramiento de Deuda Tributaria y de Fraccionamiento Especial para las Deudas por Tributos en el Sector Agropecuario a través de un Régimen Especial de Sinceramiento de Deudas Tributarias, denominado RESIT Agropecuario, con carácter excepcional y por única vez, para la recaudación y administración, a cargo de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), de deudas exigibles al 31 de diciembre de 2023, cualquiera fuere el estado en que se encuentren, sea en cobranza coactiva, reclamación, apelación o demanda contencioso-administrativa ante el Poder Judicial, inclusive de aquellas que se determinen a futuro por obligaciones generadas hasta el 31 de diciembre de 2023.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen de Adhesión recaído en los Proyectos de Ley 6979/2023-CR y 7537/2023-CR, que propone la "Ley que modifica ley 29064 - Ley de relanzamiento del Banco Agropecuario-AGROBANCO - y la Ley 30893 - Ley que modifica diversos artículos de la Ley 29064, a efectos de fortalecer el Banco Agropecuario - AGROBANCO y establece facilidades para el pago de las deudas de sus prestatarios - para incrementar el financiamiento otorgado por el Banco Agropecuario (AGROBANCO) y dictar otras medidas para la reactivación del sector agropecuario".

TERCERA. Adecuación del Reglamento del Fondo para la Inclusión Financiera del Pequeño Productor Agropecuario (FIFPPA)

El Poder Ejecutivo en un plazo no mayor de noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, adecua, mediante decreto supremo refrendado por los titulares del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y del Ministerio de Economía y Finanzas, el Reglamento del Fondo para la Inclusión Financiera del Pequeño Productor Agropecuario (FIFPPA), aprobado por Decreto Supremo 008- 2019-MINAGRI, a la modificación dispuesta en el artículo 2 de la presente ley.

CUARTA. Acogimiento del RESIT Agropecuario

El acogimiento del RESIT Agropecuario, por parte de los deudores, se realiza mediante una declaración jurada que constituye una autoliquidación y que, como anexo, forma parte de la presente ley. Sin perjuicio de ello, las instituciones podrán determinar una deuda mayor o menor respecto de la incluida en dicha declaración, así como podrán recalcular el monto de las cuotas por vencer, de conformidad con el Código Tributario.

QUINTA. Informe trimestral del Ministerio de Economía y Finanzas

El Ministerio de Economía y Finanzas informa trimestralmente a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República sobre los resultados de la aplicación de las modificaciones y disposiciones de la presente ley, teniendo en cuenta la reserva tributaria.

SEXTA. Reglamento del RESIT Agropecuario

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, aprueba el reglamento del RESIT Agropecuario, mediante decreto supremo, en un plazo máximo de treinta días calendario, contados desde la entrada en vigor de la presente ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. Continuidad del Fondo para la Inclusión Financiera del Pequeño Productor Agropecuario (FIFPPA)

En tanto el Banco Agropecuario (Agrobanco) implemente sus sistemas, procesos y normativas para la administración del FIFPPA, a fin de cumplir con las modificaciones dispuestas en la presente ley, la administración de dicho fondo continúa a cargo de Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE).

ANEXO

DECLARACIÓN JURADA DE ACOGIMIENTO AL REGIMEN EXCEPCIONAL DEL IMPUESTO A LA RENTA: DECLARACIÓN, REPATRIACIÓN E INVERSIÓN DE RENTAS NO DECLARADAS

REPORTE DE CASILLAS DECLARADAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen de Adhesión recaído en los Proyectos de Ley 6979/2023-CR y 7537/2023-CR, que propone la "Ley que modifica ley 29064 - Ley de relanzamiento del Banco Agropecuario-AGROBANCO - y la Ley 30893 - Ley que modifica diversos artículos de la Ley 29064, a efectos de fortalecer el Banco Agropecuario - AGROBANCO y establece facilidades para el pago de las deudas de sus prestatarios - para incrementar el financiamiento otorgado por el Banco Agropecuario (AGROBANCO) y dictar otras medidas para la reactivación del sector agropecuario".

RUC de

Fecha:

Rentas no declaradas

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen de Adhesión recaído en los Proyectos de Ley 6979/2023-CR y 7537/2023-CR, que propone la "Ley que modifica ley 29064 - Ley de relanzamiento del Banco Agropecuario-AGROBANCO - y la Ley 30893 - Ley que modifica diversos artículos de la Ley 29064, a efectos de fortalecer el Banco Agropecuario - AGROBANCO y establece facilidades para el pago de las deudas de sus prestatarios - para incrementar el financiamiento otorgado por el Banco Agropecuario (AGROBANCO) y dictar otras medidas para la reactivación del sector agropecuario".

Ingresos netos percibidos que califiquen como renta no declarada representados en:	Base Imponible
SALDOS DE DINERO EN CUENTAS BANACARIAS AL 31.12.2022	
VALORES MOBILIARIOS	
BIENES INMUEBLES	
BIENES MUEBLES	
FIDEICOMISOS, TRUST Y SIMILARES	
DERECHOS CREDITICIOS Y OTROS DERECHOS	
CONSUMO Y OTROS POR INCREMENTO PATRIMONIAL NO JUSTIFICADO AL 31.12.2022	
Total Base Imponible	

Determinación y pago de la deuda

TOTAL BASE IMPONIBLE		S/.
Tasa	Monto Acogido	Impuesto Resultante
10% Solo declaración	S/	S/
7% Repatriación	S/	S/

Repatriación

Nombre empresa del sistema financiero	Medio de Pago	Número de cuenta bancaria	Fecha de repatriación

Tipos de Inversión:

Inversión en servicios financieros de empresas del sistema financiero supervisada por la SBS

Nombre de la entida bancaria o financiera	Nombre del Producto del sistema financiero	Monto de la inversión

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen de Adhesión recaído en los Proyectos de Ley 6979/2023-CR y 7537/2023-CR, que propone la "Ley que modifica ley 29064 - Ley de relanzamiento del Banco Agropecuario-AGROBANCO - y la Ley 30893 - Ley que modifica diversos artículos de la Ley 29064, a efectos de fortalecer el Banco Agropecuario - AGROBANCO y establece facilidades para el pago de las deudas de sus prestatarios - para incrementar el financiamiento otorgado por el Banco Agropecuario (AGROBANCO) y dictar otras medidas para la reactivación del sector agropecuario".

--	--	--

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen de Adhesión recaído en los Proyectos de Ley 6979/2023-CR y 7537/2023-CR, que propone la "Ley que modifica ley 29064 - Ley de relanzamiento del Banco Agropecuario-AGROBANCO - y la Ley 30893 - Ley que modifica diversos artículos de la Ley 29064, a efectos de fortalecer el Banco Agropecuario - AGROBANCO y establece facilidades para el pago de las deudas de sus prestatarios - para incrementar el financiamiento otorgado por el Banco Agropecuario (AGROBANCO) y dictar otras medidas para la reactivación del sector agropecuario".

Inversión en valores mobiliarios inscritos en el Registro Público de Mercado de Valores

Tipo de valor mobiliario	Nombre o razón social de la empresa emisora	Código nemónico o código ISIN	Monto de la inversión en

Inversión en Letras del tesoro público, bonos y otros títulos de deuda emitidos por la República del Perú

Tipo de instrumento de inversión	Código de identificación del instrumento de				Monto de la inversión
	Código	Prefijo - Código	Prefijo - Código	Prefijo - Código	

Bienes inmuebles

Número de partida	Departamento	Provincia	Distrito	Dirección del predio	Monto de la inversión en

Certificados de depósitos emitidos por el Banco Central de Reserva del Perú

Tipo de inversión	Código de identificación del Certificado de depósito	Monto de la inversión en

Instrumentos representativos de deuda emitidos por sujetos domiciliados en el país bajo la modalidad de oferta privada

Tipo de instrumento representativo de deuda	Nombre o razón social de la entidad emisora	Monto de la inversión en

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen de Adhesión recaído en los Proyectos de Ley 6979/2023-CR y 7537/2023-CR, que propone la "Ley que modifica ley 29064 - Ley de relanzamiento del Banco Agropecuario-AGROBANCO - y la Ley 30893 - Ley que modifica diversos artículos de la Ley 29064, a efectos de fortalecer el Banco Agropecuario - AGROBANCO y establece facilidades para el pago de las deudas de sus prestatarios - para incrementar el financiamiento otorgado por el Banco Agropecuario (AGROBANCO) y dictar otras medidas para la reactivación del sector agropecuario".

DETALLE RENTAS NO DECLARADAS

SALDOS DE DINERO EN CUENTAS BANCARIAS AL 31.12.2022

Fila 1	País de apertura de la cuenta bancaria en la empresa del sistema financiero nacional o extranjero	
	Nombre de la empresa del sistema financiero nacional o extranjero	
	Número de cuenta	
	Tipo de moneda del depósito	
	Monto en moneda de origen	
	Monto en Soles	
	Acogimiento por Incremento Patrimonial No Justificado	
	De corresponder:	
	Nombres y apellidos o razón social de interposita persona, sociedad o entidad	
	Tipo de documento de la interposita persona, sociedad o entidad	
	Número de documento de la interposita persona, sociedad o entidad	
	País de residencia de la interposita persona, sociedad o entidad	

VALORES MOBILIARIOS

Fila 1		
	País de la empresa emisora	
	Nombre de la empresa emisora	
	Tipo de valor mobiliario	

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen de Adhesión recaído en los Proyectos de Ley 6979/2023-CR y 7537/2023-CR, que propone la "Ley que modifica ley 29064 - Ley de relanzamiento del Banco Agropecuario-AGROBANCO - y la Ley 30893 - Ley que modifica diversos artículos de la Ley 29064, a efectos de fortalecer el Banco Agropecuario - AGROBANCO y establece facilidades para el pago de las deudas de sus prestatarios - para incrementar el financiamiento otorgado por el Banco Agropecuario (AGROBANCO) y dictar otras medidas para la reactivación del sector agropecuario".

	Porcentaje de participación	
	Valor de adquisición en moneda de origen	
	Valor de adquisición en soles	
	Acogimiento por Incremento Patrimonial No justificado	
	De corresponder:	
	Nombres y apellidos o razón social de interposita persona, sociedad o entidad	
	Tipo de documento de la interposita persona, sociedad o entidad	
	Número de documento de la interposita persona, sociedad o entidad	
	País de residencia de la interposita persona, sociedad o entidad	

BIENES INMUEBLES

Fila 1	País de ubicación del inmueble	
	Fecha de adquisición o construcción del inmueble	
	Porcentaje de participación	
	Partida registral	
	Valor de adquisición en moneda de origen	
	Valor de adquisición en soles	
	Acogimiento por Incremento Patrimonial No Justificado	
	De corresponder:	
	Nombres y apellidos o razón social de interposita persona, sociedad o entidad	
	Tipo de documento de la interposita persona, sociedad o entidad	
	Número de documento de la interposita persona, sociedad o entidad	

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen de Adhesión recaído en los Proyectos de Ley 6979/2023-CR y 7537/2023-CR, que propone la "Ley que modifica ley 29064 - Ley de relanzamiento del Banco Agropecuario-AGROBANCO - y la Ley 30893 - Ley que modifica diversos artículos de la Ley 29064, a efectos de fortalecer el Banco Agropecuario - AGROBANCO y establece facilidades para el pago de las deudas de sus prestatarios - para incrementar el financiamiento otorgado por el Banco Agropecuario (AGROBANCO) y dictar otras medidas para la reactivación del sector agropecuario".

País de residencia de la interposita persona, sociedad o entidad	
--	--

BIENES MUEBLES

Fila 1	País de registro o adquisición del bien mueble	
	País de ubicación actual del bien mueble	
	Tipo de bien mueble	
	Fecha de adquisición o construcción del bien mueble (MM/AAAA)	
	Porcentaje de participación	
	Número de registro/ ficha o partida registral	
	Valor de adquisición en moneda de origen	
	Valor de adquisición en soles	
	Acogimiento por Incremento Patrimonial No Justificado	
	De corresponder:	
	Nombres y apellidos o razón social de interposita persona, sociedad o entidad	
	Tipo de documento de la interposita persona, sociedad o entidad	
	Número de documento de la interposita persona, sociedad o entidad	
	País de residencia de la interposita persona, sociedad o entidad	

FIDEICOMISOS, TRUST Y SIMILARES

Fila 1	País de constitución de fideicomiso, trust o similares	
--------	--	--

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen de Adhesión recaído en los Proyectos de Ley 6979/2023-CR y 7537/2023-CR, que propone la "Ley que modifica ley 29064 - Ley de relanzamiento del Banco Agropecuario-AGROBANCO - y la Ley 30893 - Ley que modifica diversos artículos de la Ley 29064, a efectos de fortalecer el Banco Agropecuario - AGROBANCO y establece facilidades para el pago de las deudas de sus prestatarios - para incrementar el financiamiento otorgado por el Banco Agropecuario (AGROBANCO) y dictar otras medidas para la reactivación del sector agropecuario".

	Tipo:	
	Nombre o razón social de la empresa de la empresa fiduciaria, trustee o administradora	
	Fecha de constitución del fideicomiso, trust o Similares (MM/AAAA)	
	Tipo de moneda	
	Valor de adquisición de los bienes entregados en fideicomiso, trust o "similares" y, en su caso, dinero entregado, en moneda de origen	
	Valor de adquisición de los bienes entregados en fideicomiso, trust o "similares" y, en su caso, dinero Entregado en soles.	
	Acogimiento por Incremento Patrimonial No Justificado	
	De corresponder:	
	Nombres y apellidos o razón social de interposita persona, sociedad o entidad	
	Tipo de documento de la interposita persona, sociedad o entidad	
	Número de documento de la interposita persona, sociedad o entidad	
	País de residencia de la interposita persona, sociedad o entidad	

DERECHOS DE CRÉDITO Y OTROS DERECHOS

Fila 1	País donde se encuentra el pagador de crédito o país donde se encuentra ubicado el derecho	
--------	--	--



COMISIÓN AGRARIA
2023 - 2024

DICTAMEN DE ADHESION RECAIDO EN LOS PROYECTO DE LEY 7537/2023-CR, 6979/2023-CR QUE, PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LEY 29064 – LEY DE RELANZAMIENTO DEL BANCO AGROPECUARIO-AGROBANCO – Y LA LEY 30893 – LEY QUE MODIFICA DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY 29064, A EFECTOS DE FORTALECER EL BANCO AGROPECUARIO – AGROBANCO Y ESTABLECE FACILIDADES PARA EL PAGO DE LAS DEUDAS DE SUS PRESTATARIOS – PARA INCREMENTAR EL FINANCIAMIENTO OTORGADO POR EL BANCO AGROPECUARIO (AGROBANCO) Y DICTAR OTRAS MEDIDAS PARA LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO".

Tipo:	
Nombre o razón social del pagador de crédito	
Fecha de otorgamiento del crédito o fecha de adquisición del derecho (MM/AAAA)	
Valor del crédito o valor de adquisición del derecho en moneda de origen	
Valor de crédito o valor de adquisición del derecho en soles	
Acogimiento por Incremento Patrimonial No Justificado	
De corresponder:	
Nombres y apellidos o razón social de interposita persona, sociedad o entidad	
Tipo de documento de la interposita persona, sociedad o entidad	
Número de documento de la interposita persona, sociedad o entidad	
País de residencia de la interposita persona, sociedad o entidad	

CONSUMO Y OTROS POR INCREMENTO PATRIMONIAL NO JUSTIFICADO AL
31.12.2022



COMISIÓN AGRARIA
2023 - 2024

DICTAMEN DE ADHESION RECAIDO EN LOS PROYECTO DE LEY 7537/2023-CR, 6979/2023-CR QUE, PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LEY 29064 – LEY DE RELANZAMIENTO DEL BANCO AGROPECUARIO-AGROBANCO – Y LA LEY 30893 – LEY QUE MODIFICA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY 29064, A EFECTOS DE FORTALECER EL BANCO AGROPECUARIO – AGROBANCO Y ESTABLECE FACILIDADES PARA EL PAGO DE LAS DEUDAS DE SUS PRESTATARIOS – PARA INCREMENTAR EL FINANCIAMIENTO OTORGADO POR EL BANCO AGROPECUARIO (AGROBANCO) Y DICTAR OTRAS MEDIDAS PARA LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO".

Fila 1	Monto consumido al 31.12.2022 en Soles	
	Observaciones	

Dese cuenta
Sala de Comisión

Lima, miércoles 12 de junio de 2024.

CRUZ MARÍA ZETA CHUNGA
Presidenta



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/06/2024 14:30:32-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/06/2024 11:03:51-0500

KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS
RODRIGUEZ
Vicepresidenta

MAGALY ROSMERY RUIZ
Secretaria



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/06/2024 15:21:33-0500

SEGUNDO HECTOR ACUÑA PERALTA
Titular



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/06/2024 14:47:35-0500

SIGRID TESORO BAZÁN NARRO
Titular

COMISIÓN AGRARIA
2023 - 2024

DICTAMEN DE ADHESION RECAIDO EN LOS PROYECTO DE LEY 7537/2023-CR, 6979/2023-CR QUE, PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LEY 29064 – LEY DE RELANZAMIENTO DEL BANCO AGROPECUARIO-AGROBANCO – Y LA LEY 30893 – LEY QUE MODIFICA DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY 29064, A EFECTOS DE FORTALECER EL BANCO AGROPECUARIO – AGROBANCO Y ESTABLECE FACILIDADES PARA EL PAGO DE LAS DEUDAS DE SUS PRESTATARIOS – PARA INCREMENTAR EL FINANCIAMIENTO OTORGADO POR EL BANCO AGROPECUARIO (AGROBANCO) Y DICTAR OTRAS MEDIDAS PARA LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO".



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/08/2024 15:05:45-0500

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO

GUILLERMO BERMEJO ROJAS
RIVAS

Titular

Titular

MIGUEL ANGEL CICCIA VASQUEZ
Titular

JORGE SAMUEL COAYLA JUAREZ
Titular



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/08/2024 12:12:01-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/08/2024 16:37:17-0500

MARÍA JESSICA CORDOVA LOBATÓN
Titular

FLAVIO CRUZ MAMANI
Titular



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/08/2024 16:01:12-0500

DICTAMEN DE ADHESION RECAIDO EN LOS PROYECTO DE LEY 7537/2023-CR, 6979/2023-CR QUE, PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LEY 29064 – LEY DE RELANZAMIENTO DEL BANCO AGROPECUARIO-AGROBANCO – Y LA LEY 30893 – LEY QUE MODIFICA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY 29064, A EFECTOS DE FORTALECER EL BANCO AGROPECUARIO – AGROBANCO Y ESTABLECE FACILIDADES PARA EL PAGO DE LAS DEUDAS DE SUS PRESTATARIOS – PARA INCREMENTAR EL FINANCIAMIENTO OTORGADO POR EL BANCO AGROPECUARIO (AGROBANCO) Y DICTAR OTRAS MEDIDAS PARA LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO".

IDELSO MANUEL GARCÍA CORREA
CASTAÑEDA



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/06/2024 12:21:51-0500

MERY ELIANA INFANTES



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eliana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/06/2024 10:44:53-0500

PEDRO EDWIN MARTINEZ TALAVER
Titular



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/06/2024 12:28:53-0500

ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA
Titular



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/06/2024 09:46:58-0500

JOSE BERNARDO PAZO NUNURA
Titular

LUIS RAUL PICON QUEDO
Titular



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/06/2024 15:23:48-0500

HILDA MARLENY PORTERO



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/06/2024 16:05:40-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/06/2024 16:42:13-0500



Firmado digitalmente por:
RUJZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/06/2024 14:48:01-0500